



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y
Recursos Humanos

**Servicio de Administración
Interna y Contratación**

DECRETO DEL. SR. D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA (POLÍTICA FINANCIERA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y CONTRATACIÓN) Y RECURSOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL DECRETO 15 DE JUNIO DE 2015, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-----

ASUNTO: RECTIFICACION ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA, ASÍ COMO LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

A la vista del informe del Servicio de Administración Interna y Contratación de fecha 22 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto los errores materiales, aritméticos o de hecho puestos de manifiesto en el informe emitido por el Servicio de Administración Interna y Contratación de fecha 22 de noviembre del año en curso, se informa:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2017, acuerda, entre otros extremos, iniciar el expediente número 2016/3/054, relativo al ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Segundo.- El día 22 de noviembre de 2017 un Técnico de Administración General del Servicio de Administración Interna y Contratación emite informe donde se indica literalmente que “(...)II.- **Servicio de PRE-ITV (5 PUNTOS):**

$VI = (I * 10) / X$
VI= Valor de la oferta a valorar.
I = número de servicios propuestos por la oferta a analizar
X= número de servicios de la mejor oferta.
VX=5 (Valor de la mejor oferta)

Rúbrica
Olga María Navarro Alvarez

Código Seguro De Verificación:	a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Elena Almenara Febles - Jefa/e Servicio de Administracion Interna Y Contratacion	Firmado	28/12/2017 12:32:25
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	28/12/2017 11:42:34
	Olga M. Navarro Alvarez	Firmado	28/12/2017 10:20:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==		



Se toman como referencia los servicios de PRE- ITV previstos en la Cláusula 4.2 apartado II (Ejecución de trabajos) letra c) del Pliego de Prescripciones Técnicas, la cual enumera 6 servicios. Como la empresa oferta la totalidad de éstos, se entiende que ofrece sin coste alguno los referidos 6 tipos de servicios previstos en el PPT.

(...)

En el supuesto en cuestión se detecta la existencia de un **error material**, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, si bien no incide en modo alguno en la realización de la valoración de la oferta, ya que el propio pliego preceptúa cuál es la puntuación a conferir a la mejor oferta (VX=5), sí se estima necesario mencionar tal extremo. Al respecto el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Específicamente, el error consiste en multiplicar el número de servicios propuestos por la oferta a analizar por 10 en vez de por 5, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este criterio de valoración y que se corresponde con la puntuación que se confiere a la mejor oferta en el referido criterio (Servicio de PRE-ITV). Por consiguiente, donde figura 10 se ha de indicar 5.

(...)

Al proceder a calcular dichas puntuaciones se detectan la existencia de **dos errores materiales**, aritméticos o de hecho en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesto que la cláusula 10.2.1 "Criterios que no dependen de un juicio de valor" indica que la oferta económica se desglosa en **dos** criterios, si bien realmente se desglosa en tres criterios como se ha expuesto (aparta A), B) y C)). Dicho error conlleva que la puntuación total conferida a la oferta económica omite la puntuación correspondiente al criterio letra C): Porcentaje de baja a los precios de los recambios y piezas de repuesto (15 PUNTOS). No obstante, como lo que se procede a valorar es cada uno de los subcriterios que engloban la oferta económica, nuevamente dichos errores no interfieren en forma alguna en la valoración realizada".

Tercero.- En relación a los referidos errores materiales, aritméticos o de hecho la Mesa de Contratación acuerda, unánimemente, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, que ratifica el razonamiento plasmado en el mencionado informe y, efectivamente, considera que estamos ante la presencia de errores materiales, aritméticos o de hecho de conformidad a lo estipulado en el precepto 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Respecto a los errores materiales, aritméticos o de hecho, según explica la sentencia de la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993 (LA LEY 2743/2002)) - con cita de sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991 , 16 de noviembre de 1998 - para que sea posible esa rectificación de errores:

»"... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y

Código Seguro De Verificación:	a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Elena Almenara Febles - Jefa/e Servicio de Administracion Interna Y Contratacion	Firmado	28/12/2017 12:32:25
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	28/12/2017 11:42:34
	Olga M. Navarro Alvarez	Firmado	28/12/2017 10:20:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==		



por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- »1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- »2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- »3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- »4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- »5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- »6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- »7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Segundo.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo respecto a las competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en materia de contratación sujeta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y, específicamente, delega en los Concejales que, en el ámbito de la Entidad Local, ostenten en el marco de sus delegaciones y nombramientos la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación incoados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

A la vista de cuanto antecede, **DISPONGO:**

Primero.- Rectificar el error material, aritmético o de hecho existente en la cláusula número 10.2.1 I.- Mejor oferta económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al Acuerdo Marco del Servicio de Reparaciones y Mantenimiento Integral del Parque Móvil y Maquinaria así como el Lavado de los Vehículos del Excmo. Ayto de Santa Cruz de Tenerife y sus Entidades Dependientes indicándose donde se expresa "10.2.1 I.- Mejor oferta económica (**50** PUNTOS)" se especifique "10.2.1 I.- Mejor oferta económica (**65** PUNTOS)".

Segundo.- Rectificar el error material, aritmético o de hecho existente en la cláusula número 10.2.1 I.- Mejor oferta económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al Acuerdo Marco del Servicio de Reparaciones y Mantenimiento Integral del Parque Móvil y Maquinaria así como el Lavado de los Vehículos del Excmo.

Código Seguro De Verificación:	a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Elena Almenara Febles - Jefa/e Servicio de Administracion Interna Y Contratacion	Firmado	28/12/2017 12:32:25
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	28/12/2017 11:42:34
	Olga M. Navarro Alvarez	Firmado	28/12/2017 10:20:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==		



Ayto de Santa Cruz de Tenerife y sus Entidades Dependientes, indicándose donde se expresa “la Oferta económica se desglosa en **dos** criterios” que “la Oferta económica se desglosa en **tres** criterios”.

Tercero.- Rectificar el error material, aritmético o de hecho existente en la cláusula número 10.2.1 II.- Servicio de PRE-ITV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al Acuerdo Marco del Servicio de Reparaciones y Mantenimiento Integral del Parque Móvil y Maquinaria así como el Lavado de los Vehículos del Excmo. Ayto de Santa Cruz de Tenerife y sus Entidades Dependientes, indicándose donde se expresa la fórmula de valoración “VI=(1***10**)/X” que “VI=(1***5**)/X”.

Cuarto.- Dar cuenta del Decreto que se dicte a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para celebrar el Acuerdo Marco de conformidad a lo estipulado por la cláusula 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**DOY FE,
LA JEFA DEL SERVICIO,**

EL CONCEJAL,

**M^a Elena Almenara Plasencia
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/06/2015)**

Juan José Martínez Díaz

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación:	a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Elena Almenara Febles - Jefa/e Servicio de Administracion Interna Y Contratacion	Firmado	28/12/2017 12:32:25
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	28/12/2017 11:42:34
	Olga M. Navarro Alvarez	Firmado	28/12/2017 10:20:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/a7gQ/rMDmDy9Zou+PWVLxA==		

